CONCYTEC

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 2-0305-2013-004/02

ACTIVIDAD DE CONTROL

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DEL OCI

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

PERÍODO
01 AL 31 DE MAYO DE 2013

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2013

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME Nº 2-0305-2013-004/02

"VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO"

Período: 01 al 31 de mayo de 2013

I. ANTECEDENTES

La Labor de Control denominada **Verificación de Cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo**, Período: 01 al 31 de mayo de 2013, se encuentra dentro de la Actividad de Control programada n.° 2-0305-2013-004 en el Plan Anual de Control 2013 del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2013-CG del 05 de enero de 2013 y se realiza en cumplimiento del artículo 8º de la Ley n.º 29060 "LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO", que estipula la obligatoriedad del OCI de elevar al Titular del Pliego un informe mensual sobre el estado de los procedimientos administrativos iniciados, así como las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las normas de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo" y aquellos que hayan sido denunciados por los administrados.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del CONCYTEC fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2002-ED de fecha 19 de agosto de 2002.

Con Resolución Ministerial n.º 0081-2009-ED de fecha 31 de marzo de 2009, se suprime 11 procedimientos que no constituyen servicios prestados con exclusividad; se modifica la calificación previa de silencio administrativo negativo por silencio administrativo positivo del único procedimiento y se cambia la denominación al acrónimo CONCYTEC de acuerdo al artículo 7º la Ley n.º 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

II. COMENTARIOS

1. Para el control de los expedientes presentados por los administrados, el CONCYTEC tiene implementado en el Sistema de Trámite Documentario un criterio de búsqueda relacionado con el procedimiento administrativo sujeto a la Ley del Silencio Administrativo, apreciando que en el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2013, los administrados no han presentado recurso alguno para su atención en la entidad.

2. Asimismo durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI, referente al incumplimiento de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

III. CONCLUSIONES

1. En el mes de mayo del año 2013, los administrados no han presentado al CONCYTEC recurso vía el Sistema de Trámite Documentario referente al procedimiento administrativo sujeto a la Ley n.º 29060 "Ley del Silencio Administrativo" y al Texto Único de Procedimientos Administrativos.

2. Asimismo en el periodo indicado no se han presentado denuncias al OCI respecto al incumplimiento de la atención de los procedimientos administrativos sujetos a la Ley del Silencio Administrativo.

IV. RECOMENDACIÓN

En mérito a lo expuesto en el rubro precedente se recomienda al despacho de la señora Presidenta del CONCYTEC, disponga que el presente informe sea publicado en la página web del CONCYTEC, en virtud de lo previsto por el artículo 5º de la Ley n.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

San Borja, 05 de junio de 2013

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC

CPC. MIGUEL A. AQUINO LIMA
Jefe del Órgano de Control Institucional